

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



4 de julio de 2014

Nº 127

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo a Caamaño Azcarate Juan Antonio y Pérez Legido Jorge 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Aviso de la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de la zona de Villanueva del Campillo..... 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Acuerdo de constitución como Junta General de la Sociedad Mercantil Local, Naturávila, S.A., de la modificación de sus estatutos. 6

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Aprobación de la modificación de varios puestos de la relación de puestos de trabajo 14
- Aprobación de la modificación de la modificación parcial de la ordenanza municipal reguladora de aparcamientos limitados..... 15
- Relación de puestos de personal eventual..... 16

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Solicitud de licencia ambiental para actividad de ampliación de licencia de transformación de productos ecológicos 17

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADON DE PINARES

- Aprobación definitiva modificación del presupuesto 2014 18

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación de las bases de ayudas económicas para adquisición de productos de primera necesidad en el desarrollo de la vida diaria.... 19

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

- Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcaldede desde el 28 de junio al 8 de julio de 2014 23

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2014 24

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde la resolución del expediente de licencia de obras nº OM02-06/2014 26

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

- Aprobación definitiva de primera modificación del presupuesto general año 2013..... 27

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

- Información pública del expediente de la cuenta general del presupuesto 2013 29

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva modificación de relación de puestos de trabajo 30

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

- Aprobación inicial Cuenta General 2013 31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio nº 621/2013 a instancia de Lizeth Verónica Valeros Chura y Lucha Chura Parra 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.119/14

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 26 de Junio de 2014

El Subdirector de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustin Gutierrez Merino*

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones
de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92****B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
CAAMAÑO AZCARATE JUAN ANTONIO	52316083F	05201400000354	130,28	27/02/2014 28/02/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
PEREZ LEGIDO JORGE	70811622G	05201400000360	176,15	17/02/2014 28/02/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.149/14

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias**

A v i s o

DE LA TOMA DE POSESIÓN DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO (ÁVILA)

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de la concentración parcelaria de la zona de Villanueva del Campillo (Ávila) que, habiendo terminado el periodo de publicación del Acuerdo Concentración Parcelaria de la dicha Zona con fecha 17 de septiembre de 2004, siendo firme el Acuerdo de Concentración, y dados por finalizados los trabajos de replanteo de las nuevas fincas de reemplazo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, de conformidad con la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León se va a proceder a dar la toma de posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que a cada propietario le corresponden en dicha zona.

Las nuevas fincas de reemplazo se ponen a disposición de los propietarios para que tomen posesión de las mismas el día 1 de septiembre de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se comunica que, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los nuevos propietarios para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento (2%) entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, Área de Estructuras Agrarias.

Además, se informa que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León regula las infracciones y sanciones en materia de concentración parcelaria en los arts. 201 y 202, tipificando como infracción muy grave el impedir u obstaculizar la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, sancionable con multa de 10.001 € a 100.000 €.

Ávila, a 23 de junio de 2014

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, (P.D. Resolución 6-06-6),
Francisco Gil Martín.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.180/14

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, constituido como Junta General de la Sociedad Mercantil Local, NATURAVILA, S.A., relativo a la aprobación definitiva de la modificación de sus Estatutos

Concluido el plazo de información pública de la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Local, NATURAVILA, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 82, de 2 de mayo de 2014; el Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, constituido como Junta General de la Sociedad Mercantil Local, NATURAVILA, S.A., en sesión de fecha 30 de junio de 2014, ha acordado su aprobación definitiva procediéndose a la publicación íntegra del texto de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, al objeto de su entrada en vigor, conforme lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL NATURAVILA SOCIEDAD ANÓNIMA

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES: denominación, objeto, duración y domicilio social.

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.

1. La sociedad mercantil local denominada "Naturávila S.A.", creada por la Diputación Provincial de Ávila, se constituye bajo la forma de sociedad anónima unipersonal y se regirá de acuerdo con los presentes estatutos.

2. Su régimen legal, conforme lo dispuesto en el artículo 85 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará al ordenamiento jurídico privado, en particular al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, salvo las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

Artículo 2.- Objeto Social.

La sociedad tendrá por objeto la gestión y administración de los siguientes servicios, vinculados a la explotación de la finca "El Fresnillo", propiedad de la Diputación Provincial de Ávila, comprendiendo su suelo, edificios e instalaciones:

- a).- Actividades turísticas, comprendiendo la restauración, el alojamiento hotelero y la explotación de salas de reuniones y congresos.
- b).- Promoción, organización y explotación de todo tipo de actividades deportivas, con sus correspondientes instalaciones, sean principales o complementarias.
- c).- Actividades de ocio educativo y medio ambiental, comprendiendo el alojamiento de escolares, la impartición y organización de cursos y labores o tareas recreativas y culturales, como excursiones y campamentos.
- d).- La promoción, gestión y explotación de talleres artesanales tradicionales.
- e).- La promoción, gestión, exposición y explotación de parques histórico-culturales.
- f).- La promoción, gestión, exposición y comercialización de productos, alimenticios o artesanales, típicos de la provincia de Ávila.

Artículo 3.- Duración.

La duración de la sociedad anónima será indefinida, hasta que la Diputación Provincial de Ávila acuerde su disolución conforme a las normas legales, y dará comienzo a sus operaciones desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Artículo 4.- Domicilio Social.

1.- El domicilio social se fija en la ciudad de Ávila, Palacio Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n.

2.- No obstante lo anterior, el Consejo de administración queda facultado para acordar el cambio del domicilio social dentro del término municipal de Ávila, así como establecer, modificar o suprimir sucursales, agencias, delegaciones, dependencias y oficinas que se estimen precisas para el desarrollo de la actividad de la sociedad dentro del territorio de la Provincia de Ávila.

TÍTULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 5.- Capital Social.

La sociedad tiene un capital social de seiscientos mil (600.000) euros, totalmente suscrito y desembolsado por la Diputación Provincial de Ávila.

Artículo 6.- Acciones.

El capital social está representado por una única acción nominativa e indivisible de seiscientos mil (600.000) euros de valor nominal.

Artículo 7.- Adscripción de bienes.

La sociedad podrá poseer y disfrutar los bienes muebles e inmuebles que la Diputación Provincial de Ávila ponga a su disposición en virtud del régimen de cesión que ésta considere más conveniente y que permitan dar cumplimiento a los fines sociales de aquélla.

TÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**Capítulo 1.- Órganos de gobierno y administración****Artículo 8.- Órganos.**

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los siguientes órganos:

La junta general.

El consejo de administración.

El presidente y vicepresidente del consejo.

Capítulo 2.- LA JUNTA GENERAL**Artículo 9.- La junta general.**

1.- La junta general, debidamente convocada y constituida, representa el supremo órgano de expresión de voluntad social, siendo sus decisiones soberanas respecto a las cuestiones de su competencia.

2.- El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, ésta última reconocida como socio único y propietario exclusivo del capital social de la sociedad, constituye la junta general.

3.- El presidente de la junta general lo será el de la Diputación.

4.- El secretario de la junta general lo será el de la Diputación, o quien legalmente le sustituya, a cuya sesión asistirá con voz pero sin voto.

Igualmente asistirán a las sesiones de la junta general con voz pero sin voto, el interventor de la corporación y cualesquiera otras personas que pudieran ser convocados a tal efecto por el presidente concediéndoles tal derecho

Artículo 10.- Clases de junta general.

1.- La junta general podrá ser ordinaria o extraordinaria.

2.- La junta general se reunirá necesariamente, con carácter ordinario, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión de la sociedad, aprobar en su caso las cuentas y balances del ejercicio anterior y resolver la aplicación del resultado. La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

3.- Toda junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de extraordinaria.

4.- Las juntas generales extraordinarias podrán celebrarse cuantas veces sea necesario por voluntad del Presidente o a instancia del consejo de administración.

Artículo 11.- Régimen de funcionamiento de la junta general.

1.- Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta general, la determinación del quórum de asistencia, la deliberación, votación y adopción de acuerdos, con carácter general se regirán por los procedimientos y requisitos que establece el Reglamento Orgánico de la Corporación y la normativa vigente en materia de régimen Local para el funcionamiento del pleno.

2.- De las sesiones de la junta general el secretario levantará acta con los requisitos exigidos en la vigente legislación local, transcribiéndose al correspondiente libro de actas,

siendo firmadas por el presidente y el secretario de la junta general o por las personas que legalmente les sustituyan.

Artículo 12.- Facultades de la junta general.

El pleno de la Diputación Provincial de Ávila, constituido en funciones de junta general, tendrá las siguientes facultades:

a).- Establecer los criterios básicos y estratégicos de la actividad y política, comercial y financiera de la sociedad, pudiendo impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción, por dicho órgano, de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión.

b).- La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

c).- La modificación de los estatutos sociales.

d).- El aumento y la reducción del capital social.

e).- La disolución de la sociedad.

f).- La aprobación del balance final de liquidación

g).- Determinar el número de consejeros que han de formar el consejo de administración, señalando sus retribuciones, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen Local.

h).- Aprobar el nombramiento y cese de los consejeros a propuesta del presidente.

i).- Fijar las dietas e indemnizaciones por asistencia a la junta general y al consejo de administración, fijando las cuantías a percibir por tales conceptos, de acuerdo con la normativa de régimen Local.

j).- Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.

Capítulo 3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- El consejo de administración. Composición y facultades.

1.- La dirección, gestión y administración de la sociedad NATURÁVILA S.A. será atribuida al consejo de administración.

2.- La junta de gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, socio único y propietario exclusivo del capital social de la sociedad, integrada por sus nueve miembros, constituye su consejo de administración; no obstante, la junta general podrá acordar que el número de consejeros sea inferior al número de miembros de la junta de gobierno, si bien, en ningún caso podrá ser inferior a tres ni superior a nueve. Igualmente, podrá acordar la incorporación como consejeros de personas que no reúnan la condición de miembros de la junta de gobierno, si bien su número no podrá exceder de un tercio del total de miembros.

3.- Todos los miembros del consejo de administración serán nombrados por el periodo de tiempo que dure el mandato corporativo hasta el nombramiento de la nueva Corporación. Tendrán derecho a percibir dietas e indemnizaciones por asistencia, por el importe y condiciones que determine la junta general de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local.

4.- El cargo de consejero será revocable y renunciabile, no pudiendo ser consejeros las personas que legalmente resulten incompatibles de acuerdo con la legislación vigente.

5.- La pérdida de la condición de miembro de la junta de gobierno de la Diputación Provincial de Ávila conlleva también la de consejero.

6.- El consejo de administración tendrá, sin reserva ni excepción alguna, todas las facultades que se correspondan al giro y tráfico de la sociedad y que según la Ley de Sociedades de Capital, los presentes estatutos y demás normativa aplicable, no estén taxativamente reservadas a ningún otro órgano societario.

Artículo 14.- Organización y funcionamiento del consejo de administración.

1.- El consejo de administración será convocado por su presidente o el que haga sus veces.

2.- El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mayoría de los vocales que lo constituyen. El quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la reunión. En ningún caso quedará válidamente constituido el consejo de administración si el número de asistentes es inferior a tres.

3.- Los acuerdos del consejo de administración se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, será dirimente el voto del presidente.

4.- El régimen de funcionamiento, salvo disposición expresa de los estatutos, se regirá por lo previsto para la Junta de Gobierno Local en el Reglamento Orgánico de la Corporación y en la normativa vigente de régimen Local.

Artículo 15.- Delegación de facultades del consejo de administración.

1.- El consejo de administración podrá designar de su seno una comisión ejecutiva o uno o más consejeros delegados, para cuestiones puntuales de gestión. El consejo determinará en el propio acuerdo las condiciones de la delegación de facultades.

2.- En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas de la gestión social y la presentación de balances a la junta general, ni las facultades que ésta conceda al consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

Artículo 16.- Acta del consejo de administración.

Las discusiones y acuerdos del consejo de administración se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el presidente y el secretario, debiendo respetarse las formalidades que exija la legislación mercantil.

Capítulo 4.- Presidente, vicepresidente y secretario.

Artículo 17.- Presidente.

1.- El presidente de la Diputación Provincial de Ávila ostenta la condición de presidente del consejo de administración de la sociedad, reconociéndose como su órgano ejecutivo.

2.- El presidente del consejo tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Convocar las sesiones del consejo, señalando el orden del día de los asuntos a tratar.

b).- Presidir las sesiones, dirigir los debates, deliberaciones y votaciones.

c).- Representar al consejo en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales y administrativos pertinentes, así como otorgar los poderes a Letrados y Procuradores necesarios para estos fines.

d).- Preparar, con el auxilio técnico necesario, las propuestas, memorias, cuentas, etc. que hayan de ser aprobados por el consejo.

e).- Ordenar la ejecución de los acuerdos del consejo.

f).- Ordenar gastos dentro de los límites legales y estatutarios.

g).- Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades de la sociedad, informando al consejo de los resultados de esta tarea y realizando propuestas de gestión.

h).- Proponer al consejo el nombramiento del vicepresidente.

i).- Proponer al consejo el nombramiento del secretario y de los asesores que puedan asistir a las sesiones.

3.- El presidente podrá proponer a la junta general, quien determinaría sus facultades, el nombramiento de un director gerente que deberá ser nombrado entre funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones públicas, o entre profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

Artículo 18.- Vicepresidente.

1.- El vicepresidente del consejo de administración sustituirá en la totalidad de sus funciones al presidente en los casos de enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como para desempeñar las funciones de presidente en los supuestos de ausencia y vacante hasta que tome posesión el nuevo presidente.

2.- Tendrá además las atribuciones que le encomiende el consejo y las que le delegue el presidente.

3.- El vicepresidente será nombrado por el consejo, de entre sus miembros, a propuesta del presidente.

Artículo 19.- Secretario.

1.- El consejo de administración nombrará y cesará a la persona que haya de desempeñar el cargo de secretario del consejo, pudiendo no ser un consejero.

2.- El secretario asistirá a las reuniones del consejo con voz y sin voto, salvo que tenga la condición de consejero.

3.- Corresponden al secretario del consejo de administración las siguientes facultades:

a).- Convocar las sesiones por orden del presidente y dar cuenta de los asuntos que existan para la formación del orden del día.

b).- Asistir a las sesiones levantando acta de las mismas, que firmará el Presidente y serán extendidas en el libro de actas correspondiente.

c) Expedir, con el visto bueno del presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados por el consejo de administración.

d).- Custodiar los libros de actas del consejo de administración y de la junta general.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS**Artículo 19.- Ejercicio social.**

El ejercicio social se ajustará al año natural; por excepción, el primer ejercicio económico comprendió desde el momento de constitución de la Sociedad, e inicio de la actividad social, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 20º.- Cuentas anuales.

1.- El Consejo de Administración estará obligado a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados

2.- Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

3.- La estructura y contenido de los documentos que integran las cuentas anuales se ajustará a los modelos aprobados reglamentariamente, pudiendo presentarse en su formulación abreviada cuando legalmente proceda.

4.- Toda la documentación será sometida a examen y aprobación de la junta general convocada a tal fin en sesión ordinaria. Los expresados documentos estarán a disposición de los miembros de la junta general en el domicilio social, como mínimo quince días antes de la celebración de la sesión.

Artículo 21º.- Verificación de las cuentas anuales.

1.- Las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas, en los casos en los que legalmente resulte exigible.

2.- La junta general designará, cuando legalmente le sea exigible a la sociedad, el auditor o auditores que estime necesarios, que podrán ser personas físicas o jurídicas.

Artículo 22.- Régimen presupuestario, contable y de control.

1.- La sociedad se ajustará a la normativa reguladora de las Haciendas Locales específicamente en lo que se refiere previsión de gastos e ingresos, programas anuales de actuación, inversiones y financiación, contabilidad y control y fiscalización; las cuentas serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

2.- La intervención general de la Corporación ejercerá las funciones de control y fiscalización de la sociedad. El interventor general, o quien legalmente le sustituya, asistirá con voz pero sin voto a todos los órganos rectores de la sociedad.

Artículo 23.- Aplicación del beneficio.

1.- La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado.

2.- En cualquier caso, deberá dotarse una reserva indisponible equivalente al fondo de comercio que aparezca en el activo del balance, destinándose a tal efecto una cifra del beneficio que represente, al menos, un cinco por ciento del importe del citado fondo de co-

mercio. Si no existiera beneficio, o éste fuera insuficiente, se emplearán reservas de libre disposición.

Artículo 24.- Reserva legal.

1.- Una cifra igual al diez por ciento del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.

2. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, sólo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

Artículo 25.- Disolución.

La sociedad se disolverá cuando concurra alguno de los supuestos previstos como causa en la legislación sobre Régimen Local, o por concurrir alguno de los supuestos de disolución de pleno derecho, o causa legal o estatutaria, recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, artículos 360 y siguientes.

Artículo 26.- Liquidación.

La disolución de la sociedad abre el periodo de liquidación, que estará sujeto al régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

Ávila, 2 de julio de 2014

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.161/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

A N U N C I O

Por medio del presente, se hace público que, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 2014, se ha dispuesto la modificación de la relación de puestos de trabajo de los puestos que a continuación se reseñan, y de las fichas descriptivas de las funciones de los mismos, en la forma que consta en el expediente de su razón y cuya aprobación igualmente se ha dispuesto en el mencionado acuerdo, bien entendido que de ello no se deriva modificación retributiva alguna.

T.A.E. JEFE DE SECCIÓN INFRAESTRUCTURA (Código 05.2.01/5)

F. PROVISION	GPO	ADSCR	TITULACION	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBSERVACIONES
LD	A-A1	211	Ingeniero de C.C y P./Grado Ingeniería Civil	Máster Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	Plan Bolonia Orden 309/2009

T.A.E. ARQUITECTO (Código 05.2.02/26.28)

F. PROVISION	GPO	ADSCR	TITULACION	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBSERVACIONES
C	A-A1	211	Arquitecto Superior/Grado Arquitectura	Máster habilitante	Plan Bolonia Orden 2075/2010

T.A.E. ARQUITECTO (Código 05.2.02/12)

F. PROVISION	GPO	ADSCR	TITULACION	FORMACIÓN ESPECIFICA	OBSERVACIONES
LD	A-A1	211	Arquitecto Superior/Grado Arquitectura	Máster habilitante	Plan Bolonia/Orden 2075/2010 Te Teletrabajo

Lo que se expone para general conocimiento con la advertencia de que a tales efectos se encuentra de manifiesto el mencionado expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Pza. Mercado Chico, 1, planta 2ª, de esta Ciudad).

Ávila, 1 de julio de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.162/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ALCALDÍA

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se hace público que, en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 30 de junio de 2014, se ha dispuesto la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza municipal reguladora de Aparcamientos Limitados, en la forma que consta en el expediente de su razón y dejando sin efecto el acuerdo adoptado con fecha 30 de mayo anterior.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser presentadas sugerencias y/o reclamaciones que, en su caso serán resueltas por el Pleno Corporativo, bien entendido que, de no presentarse ninguna alegación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A tales efectos se encuentra de manifiesto el mencionado expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento (Pza. Mercado Chico, 1, planta 2ª, de esta Ciudad).

Ávila, 1 de julio de 2014.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.192/14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

En cumplimiento de las previsiones establecidas en el art 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se publica para general conocimiento la relación de puestos de personal eventual ocupados en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

PERSONAL DE EMPLEO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE DE ALCALDIA	1	JORNADA COMPLETA
RESPONSABLE Y PORTAVOZ DE PRENSA	1	JORNADA COMPLETA
SECRETARIOS GRUPOS POLÍTICOS	12	9 JORNADA COMPLETA 3 TIEMPO PARCIAL

Ávila a 3 de julio de 2014

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.097/14

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

Por la mercantil BIOGREDOS, S.L., representada por D. José González Jiménez, se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia ambiental para la ampliación de licencia de transformación de productos ecológicos para la elaboración de alimentos biológicos de panadería y bollería, que se desarrollará en el inmueble situado en la parcela nº 186 del polígono 7, al sitio de "Nava Hermosa" de esta localidad de Mombeltrán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideran afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por escrito y ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste Anuncio en el presente Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Mombeltrán, a 18 de junio de 2014.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.114/14

AYUNTAMIENTO DE EL HERRADON DE PINARES

A N U N C I O

PRESUPUESTO 2014

Visto el Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio 2014, se observan errores en los importes del resumen por Capítulos, por lo que se procede a la publicación de los datos ya corregidos y correctos:

Ingresos 2014:

Capítulo 6:

Enajenación de inversiones reales:190.000,00

Total Ingresos 2014:.....897.000,00

Gastos 2014:

Capítulo 0:

Deuda pública:106.500,00

Total Gastos 2014:827.000,00

Lo que se hace público.

Herradón de Pinares, a 20 de junio de 2014.

El Alcalde, *Antonio Vega Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.116/14

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, acordó la aprobación de las “Bases de Ayudas económicas del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada para adquisición de productos de primera necesidad en el desarrollo de la vida diaria”, que a continuación se transcriben para conocimiento general:

“Bases de Ayudas económicas del Excmo. Ayuntamiento de La Adrada para adquisición de productos de primera necesidad en el desarrollo de la vida diaria.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Al amparo de la Ley 16/2010 y Decreto 12/2013 de 21 de marzo Bocy l n ° 60, La presente norma tiene por objeto regir la concesión de ayudas para la compra de productos básicos necesarios para el desarrollo de la vida diaria y con destino a las personas que cumplan con las condiciones y requisitos señalados en estas bases.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

Aquellas familias empadronadas en el municipio de La Adrada que cumplan con los requisitos recogidos en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda a aquellas familias que se encuentren empadronadas de forma continua en el municipio de La Adrada con anterioridad al 1 de enero de 2013.

2. Los ingresos anuales de la unidad familiar no podrán superar la cuantía equivalente a 1,2 veces el IPREM anual; es decir, percibir menos de 8.478 euros para personas individuales. Ese límite se irá incrementando en función del número de miembros, hasta un máximo de 1,8 veces el IPREM anual (11.500 euros para unidades familiares de cuatro o más miembros). Para el cómputo de la cuantía, se tendrán en cuenta todos los ingresos procedentes del trabajo y de las pensiones, prestaciones o todos aquellos subsidios públicos que reciba la unidad familiar.

3. Cada familia recibirá una cantidad en forma de VALE o CHEQUE canjeable en los establecimientos de La Adrada aprobados por Alcaldía.

4. Tendrán la consideración de productos (o bien) de primera necesidad: alimentación (productos básicos), ropa, medicamentos, material escolar, productos de cuidados personales esenciales, área de salud, ajuar doméstico básico para necesidades de cocina, calefacción.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA DE LA AYUDA.

1. Total de la partida presupuestaria destinada a la ayuda 15.865,08 €, la cual podrá ser incrementada con la correspondiente ampliación de crédito.
2. El importe de la cuantía se repartirá hasta agotar el crédito presupuestario de la misma. Será un mínimo bimensual por cada miembro familiar.
3. La cantidad destinada a cada familia será determinada conforme al número de miembros de la unidad familiar, ingresos, necesidades poblacionales y partida presupuestaria.

ARTÍCULO 5. COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, sin que puedan superar ciertos límites.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO.

1. Plazo: seis meses en el año 2014 y 1 mes desde el inicio de la tramitación de la solicitud.
2. Lugar de presentación: Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento en el Registro General sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
Cuando la solicitud no reúna los requisitos mínimos exigidos o no se acompañe la documentación que según las bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.
3. Documentación a presentar junto con la solicitud:
 - a) Fotocopia DNI-NIE o Pasaporte.
 - b) Declaración de la renta de todos los miembros que componen la unidad familiar. En caso de no haberla presentado Certificado de Imputaciones para el IRPF del año fiscal inmediatamente anterior.
 - e) En caso de percibir nómina o pensión, documento acreditativo que lo justifique.
 - d) En caso de estar en desempleo, tarjeta de desempleo actualizada. Además deberán aportar el certificado del SEPE (anteriormente INEM) donde conste si percibe algún tipo de prestación o no.
4. Este Ayuntamiento se reserva la posibilidad de pedir todos aquellos informes a Organismos Oficiales que considere oportunos para la comprobación de los datos que aporta cada interesado. En la solicitud, constará autorización al Ayuntamiento para la comprobación de datos y/o petición de información complementaria.
5. Se delega como órgano competente para determinar y conceder las ayudas, en Alcaldía. Presentadas las solicitudes se procederá a su estudio y se determinará la baremación por parte del Ayuntamiento de La Adrada atendiendo a las bases de la convocatoria y a:

- Cuantía de los ingresos en la Unidad Familiar.
- Número de miembros de la Unidad Familiar.
- Circunstancias personales constatables.
- Otros elementos a considerar aportados por los solicitantes.

6. Una vez concedida la ayuda el beneficiario tendrá el plazo de para canjear el VALE o CHEQUE que tendrá carácter bimensual: 20 primeros días.

7. Los establecimientos que participen en la colaboración de estas ayudas, deberán dirigir las facturas correspondientes al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes. Cada factura deberá acompañarse con el albarán de entrega firmado por el beneficiario.

8. El Ayuntamiento una vez recibida la factura podrá tomar las medidas necesarias para comprobar su veracidad.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DEL VALE O CHEQUE.

Los llamados VALES o CHEQUES llevarán una relación numérica identificativa, sello del Ayuntamiento y firma de Alcaldía o en quien delegue e indicará el importe total del VALE o CHEQUE.

En las facturas emitidas por los establecimientos deberá llevar el número de referencia del VALE o CHEQUE, así como el listado de productos y su precio.

ARTÍCULO 8. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Los establecimientos deberán ser del municipio de La Adrada y firmarán un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento donde se comprometen como mínimo a:

- 1) Aceptar las obligaciones de las presentes ayudas.
- 2) Emitir las facturas correspondientes en el plazo legalmente establecido.

ARTÍCULO 9. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Serán causas de denegación automática las solicitudes falsas, incompletas o en las que se haya ocultado algún dato.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDADES.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

También se considera incumplimiento no comunicar, en un plazo inferior a quince días, cualquier variación sustancial que se de en su situación laboral, económica, familiar o cualquier otra que pudiera suponer una alteración en la valoración de la concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de documento público o privado acreditativo vinculado a la situación de necesidad, a presentar en el Ayuntamiento en plazo de 1 mes a partir del cobro de la prestación.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En La Adrada, a 26 de junio de 2014.

El Alcalde en funciones, *Carlos Martín Noguera*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.124/14

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONILLA

D E C R E T O

D. Lucio López Rodríguez, Alcalde Presidente de Navarredondilla (Ávila), en virtud de las competencias que tengo atribuidas en el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, que articula el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la demás legislación local concordante,

DECRETO: La delegación de todas y cada una de las funciones que tengo atribuidas y, que son consustanciales al cargo de Alcalde Presidente, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan José Rodríguez Hernández, durante los días veintiocho de Junio al ocho de Julio de 2014, ambos incluidos.

En Navarredondilla a 25 de Junio de 2014.

El Alcalde, *Lucio López Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.125/14

AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	153.208,20 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	120.218,03 €.
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	18.200,00 €.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	95.254,03 €.
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	400,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	6.364,00 €.
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	32.990,17 €.
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	32.990,17 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
TOTAL:	153.208,20 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	153.208,20 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:	136.890,20 €.
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:	43.100,00 €.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:	5.100,00 €.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:	33.790,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:	34.700,00 €.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:	25.200,20 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL:	16.318,00 €.
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:	0,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	16.318,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:	0,00 €.
TOTAL:	153.208,20 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS:

1. Secretario-Interventor en régimen de interinidad, una plaza agrupada con Umbrías, Gil García y Solana de Ávila. Nivel 26.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Puerto Castilla, a 16 de junio de 2.014.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.128/14

AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA

A N U N C I O

Visto el expediente municipal sobre Licencia de Obras número OM02-06/2014, existiendo deber de abstención de la Alcaldía en relación los anteriores expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los art.43 a 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1º.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Don Agustín Estrella Domínguez la Resolución de los siguientes expedientes municipales de licencias:

- Licencia de Obras número OM02-06/2014,

2º.- La presente delegación tiene carácter especial y se refiere exclusivamente a la Resolución de los expedientes citados en el apartado primero de la presente resolución, y a la liquidación de los derechos tributarios que de estos se deduzcan, incluyendo la facultad de emitir actos que afecten a terceros en relación a los citados expedientes, teniendo efectos desde el día siguiente a la presente resolución y hasta la resolución de los citados expedientes administrativos, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dese cuenta del contenido de la presente Resolución al interesado, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Navacepedilla de Corneja a 23 de junio de 2014

El Alcalde, *Antonio Mendoza Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.134/14

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo texto legal, se hace público que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2013 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, de aprobación del expediente número uno de modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2013.

Modificación presupuestaria por generación de créditos por ingresos:

Partidas de ingresos		Partidas de gastos	
Partida	Importe	Partida	Crédito definitivo
761.04	1222,10 Euros	1.213.00	7222,10 Euros
761.04	4.708,90 Euros	1.627.00	4290,60 Euros
461.01	700,00 Euros	3.226.09	4300,00 Euros
461.06	947,85 Euros	4.210.01	2247,85 Euros
461.02	50,00 Euros	9.221.99	2050,00 Euros
461.02	266,00 Euros	9.226.01	3266,00 Euros
761.04	967,00 Euros	9.626.00	968,00 Euros

Modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito

Partidas en baja		Partidas de gastos a que se transfiera	
Partida	Importe	Partida	Crédito definitivo
1.121.03	2500 Euros	9.463.00	6500 Euros
3.226.09	400 Euros	1.143.00	2700 Euros
3.226.09	1000 Euros	1.221.01	9000 Euros
4.210.01	2300 Euros	1.143.00	2700 Euros
9.121.03	70 Euros	9.359.00	70 Euros
9.212.00	4000 Euros	1.609.05	33.000 Euros
9.220.01	1600 Euros	1.609.05	33.000 Euros
9.221.00	1400 Euros	1.609.05	33.000 Euros
9.222.00	1000 Euros	1.609.05	33.000 Euros
3.226.09	3000 Euros	1.609.05	33.000 Euros

Modificación presupuestaria mediante ampliación de crédito

Partidas de ingresos		Partidas de gastos	
Partida	Importe	Partida	Crédito definitivo
461.05	1000 Euros	2.160.00	1500 Euros
461.05	3739,38 Euros	2.143.02	4239,38 Euros

Según lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el mencionado acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

En Solana de Rioalmar, a 13 de Enero de 2014.

La Alcaldesa, *llegible*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.135/14

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villaflores, a 25 de Junio de 2013.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.147/14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 02 de abril de 2014 de la modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con el contenido siguiente:

“Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal, así como de la Relación de Puestos de Trabajo que tiene por objeto la creación de la creación de una plaza de Subinspector de la Policía Local Grupo A2, Nivel 23 y complemento específico el establecido para los funcionarios del mismo grupo en la plantilla de personal y eliminación de una plaza de Agente de Policía Local en la Relación de Puestos de Trabajo.

Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Candeleda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Candeleda, a 25 de junio de 2014.

Alcalde, *José María Monforte Carrasco.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.123/14

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS AGUA DE LOS ARENALES

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de la Mancomunidad de Municipios Agua de los Arenales correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Arévalo 23 de junio de 2014

El Presidente, *Vidal Galicia Jaramillo*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.107/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado nº 4 de Ávila en providencia de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce dictada en el expediente de dominio número 621/13, seguido ante este Juzgado a instancias de LIZETH VERÓNICA VALEROS CHURA y LUCHA CHURA PARRA para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la inmatriculación de las siguiente finca:

Urbana en el término municipal de Maello (Ávila), integrada en una comunidad de propietarios denominada "La Fontanilla" numerada dentro de la comunidad con el número 532, con referencia catastral 0643704UL7204S0001AR, con una superficie de 718 metros cuadrados, con entrada por la parte norte, que linda, al norte con vía integrada en la misma Comunidad denominada Avenida de Maello, al sur con inmueble integrado en la misma Comunidad numerado con el 557, al oeste con el inmuebles numerado con el 531 y al este con el numerado con el 533.

Su cuota de participación en la Comunidad es del 0,13 y forma parte de una matriz inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ávila, finca 5.859, folio 116, tomo 1.299.

Por el presente se cita al anterior propietario D. Enrique Alviz Amo y a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera de la Ley Hipotecar en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, hace público a los oportunos efectos.

El Magistrado Juez, *Ilegible*

La Secretaria, *Judicial, Ilegible*